

## ACUERDO SALARIAL

U.P.P.A. – CIPCABA – APACA

Ref. EX-2026-64485347-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de JULIO del año dos mil veintiséis, comparecen en la entidad gremial de la **UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES (UPPA)** en forma presencial: por la parte sindical en representación de la Unión del Personal de Panaderías y Afines (UPPA) el Sr. José Luis SÁNCHEZ en carácter de Secretario General, Saúl Esteban GONZÁLEZ MORALES en carácter de Secretario Gremial, Leonardo Pedro ALARCÓN en carácter de Secretario Adjunto, Daniel Román RODRÍGUEZ en carácter de Secretario de Organización, Nancy Cristina CANARIO en carácter de Secretario de Prensa y Propaganda, Rubén Darío FERRAINA en carácter de Secretario de Cultura y Deportes, Mariana Ester MÁRQUEZ en carácter de 3ro. Vocal Titular, Elsa Edith KRAFT en carácter de 6to. Vocal Titular, Sol Belén ARINELLI GONZÁLEZ en carácter de Secretario de la Juventud, todos ellos como miembros paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Fabián Alejandro MAIDANA, quienes constituyen domicilio electrónico en [fabian\\_maidana@hotmail.com](mailto:fabian_maidana@hotmail.com) y/o [panaderoscaba@hotmail.com](mailto:panaderoscaba@hotmail.com) por una parte; y por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CIPCBA)**, el Sr. José ÁLVAREZ en su carácter de Presidente y Eduardo RAMA en su carácter de Secretario ambos paritarios, quienes constituyen domicilio electrónico en [cipanaderos@hotmail.com](mailto:cipanaderos@hotmail.com) y/o [d.josealvarez7@hotmail.com](mailto:d.josealvarez7@hotmail.com), y/o [eduramarama@gmail.com](mailto:eduramarama@gmail.com); en representación de la **ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA)**, comparece el Sr. Gabriel FERNÁNDEZ en carácter de Presidente, contando con la asistencia letrada del Dr. Pedro PRADO GIRALT, quienes constituyen domicilio electrónico en [info@apaca.com.ar](mailto:info@apaca.com.ar) y/o [pprudogiralt@gmail.com](mailto:pprudogiralt@gmail.com), acuerdan y convienen lo siguiente:

Después de una reunión en forma virtual con el funcionario de la Secretaria de Trabajo, Empleo, Seguridad Social de la Nación, las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 269/95 con relación al salario básico de los trabajadores/as de todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo 269/95, lo siguiente:

**PRIMERO:** Se otorga un aumento salarial NO REMUNERATIVO del DOS COMA CINCO por ciento (2,5%) POR CIENTO, calculado sobre los básicos convencionales de JUNIO de 2026, a partir del primero de JULIO de 2026, que pasará a REMUNERATIVA en el mes de AGOSTO de 2026, para todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan otorgar un (1) BONO NO REMUNERATIVO de la suma de PESOS TREINTA MIL (30.000) POR ÚNICA VEZ, pagadero antes del día 16 de AGOSTO de 2026, para todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo.

**TERCERO:** Las partes acuerdan tomar como incremento salarial del ÍNDICE publicado por el INDEC, NO REMUNERATIVO, a partir del primero de AGOSTO de 2026, calculado sobre los básicos convencionales de JULIO de 2026, que pasará a REMUNERATIVA en el mes de SEPTIEMBRE de 2026, para todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document]*

**CUARTO:** Las partes acuerdan tomar como incremento salarial el ÍNDICE publicado por el INDEC, NO REMUNERATIVO, a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2026, calculado sobre los básicos convencionales de AGOSTO de 2026, que pasará a REMUNERATIVA en el mes de OCTUBRE de 2026, para todas las categorías del referido Convenio Colectivo de Trabajo.

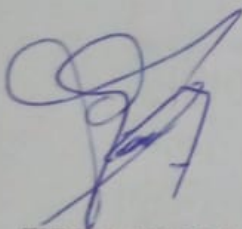
**QUINTO:** Se adjunta la escala salarial del mes de JULIO de 2026, firmada por cada parte, a los fines de la correspondiente homologación.

**SEXTO:** Las partes aceptan que el referido acuerdo comienza a regir a partir de la firma del mismo, sin perjuicio de la homologación solicitada.

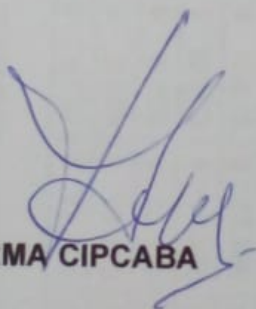
**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a reunirse el día 16 de Octubre de 2026 (Día Internacional del Pan) para continuar con la negociación paritaria.

**OCTAVO:** Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo colectivo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 14.250.-

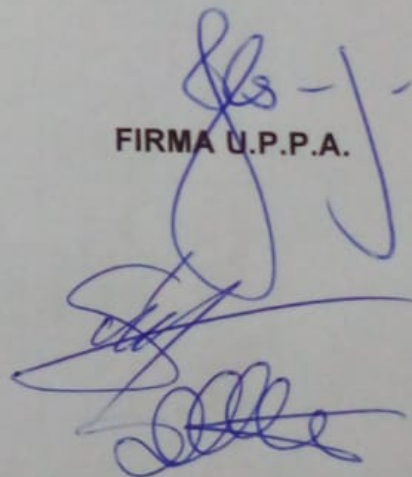
En prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicada arriba.-



**FIRMA APACA**



**FIRMA CIPCABA**



**FIRMA U.P.P.A.**